

EXPTE.N° 0131-91

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase la construcción de la obra ampliación de la red gas natural en las siguientes cuadras de la ciudad de Coronel Dorrego.-

| CALLE | Cant.Metros | Vereda |
|---|-------------|--------|
| En Indio y Lequerica | 40 | Impar |
| El Indio e/ Roca y España | 160 | Impar |
| Lequerica e/ El Indio y Piedrabuena | 80 | Impar |
| 9 de Abril e/ 25 de Mayo y Scarvaglioni | 100 | Impar |
| Euskadi e/ Belgrano y Sarmiento | 80 | Par |
| 43, e/San Martín y Presidente Perón | 50 | Impar |
| 9 de Abril, e/Siria y Dinamarca | 100 | Par |
| Euskadi, e/ 9 bis y 9 de Abril | 20 | Par |
| Ricchieri e/ Lequerica y España | 60 | Impar |
| España, e/ Ricchieri y 13 de Diciembre | 80 | Impar |

ARTICULO 2°) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio, la autorización dispuesta en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°) Dentro de un plazo no mayor de cinco días de la promulgación de esta Ordenanza se procederá a la apertura de un Registro de Oposición por el término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del mismo,. Se ratificará la validez de la Ordenanza si no existiera el 30 % de oposición,.

ARTICULO 4°) La obra se ejecutará por el sistema de administración dando cumplimiento a lo previsto por los Arts. 138° y 139° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 5°) El pago de la obra por los vecinos frentistas beneficiados será obligatorio para los mismos desde el día siguiente al cierre del Registro de Oposición , fecha ésta a partir de la cual quedarán fehacientemente notificados .- El frentista recibirá la liquidación correspondiente y deberá presentarse en un plazo no mayor de 15 días a fin de ejecutar su primer pago.- Los trabajos se iniciarán cuando los vecinos frentistas hayan pagado como mínimo el 30 % del costo de la obra, por cuadra.- Se tendrá en cuenta las siguientes prioridades: La continuidad del servicio ; la mayor recaudación por cuadra.-

ARTICULO 6°) Modalidades de pago: el pago a que se refiere el artículo anterior podrá ser efectuado hasta en 10 cuotas mensuales y consecutivas.- El plazo de pago podrá extenderse hasta en 20 cuotas mensuales y consecutivas cuando previa intervención de la Dirección de Salud y Acción Social del Postulante hacen necesario el otorgamiento del mismo.- Las cuotas deberán ser abonadas del 1° al 10 de cada mes.- Los jubilados y pensionados podrán abonar las cuotas sin recargo dentro de los 5 días hábiles posteriores al cobro de sus haberes, debiendo presentar las constancias respectivas .- Los pagos fuera de término generarán los recargos que establezca la

Ordenanza Impositiva vigente para las tasas y tributos municipales por los días de mora.- La mora será automática sin necesidad de notificación alguna por parte de la Municipalidad. El incumplimiento del pago por parte de los vecinos en un porcentaje superior al 30 % por cuadra facultará a la Municipalidad a dejar sin efecto la realización de la obra de dicha cuadra, reintegrando el importe abonado.-

PENALIDADES: La falta de pago de dos cuotas consecutivas producirá automáticamente la caducidad del pleno derecho del plan otorgado, pudiendo la Municipalidad reclamar el pago inmediato del saldo pendiente de la deuda.- De no cumplimentar esto el usuario no tendrá derecho al reclamo de pagos efectuados.- Esta deuda se determinará en función del siguiente procedimiento: Al valor de la cuota a la fecha de caducidad del plan se lo multiplicará por el total de las cuotas impagas, estén vencidas o no.- El monto resultante generará los recargos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente desde la fecha de caducidad,. En los casos de producirse la mora estando el servicio conectado se procederá automáticamente a la suspensión del mismo.- Aquellos vecinos que no hicieran un plan de pago dentro de los 15 días de recibida la notificación, les será liquidado del valor vigente al momento de su presentación.-

ARTICULO 7º) Aclárese que para la ejecución de determinadas cuadras cuya conexión dependa de la ejecución de otra cuadra anterior, no se efectuarán las mismas, hasta que todas se encuentren abonando sus planes al día.-

ARTICULO 8º) Los vecinos frentistas asumirán el compromiso de ejecución por cuenta de los contrapisos y reparaciones de veredas.-

ARTICULO 9º) Los escribanos no podrán otorgar escrituras de traslación de dominio ni ninguna otra tramitación sin tener a la vista un certificado de libre deuda otorgado por la Municipalidad en el que conste que el bien se encuentra exento de la deuda por Ampliación de la Red de Gas Natural.-

ARTICULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 24 de 1991.-

Registrada bajo el número: 1114/91